



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA -  
PRESIDENCIA**

Protocolo de Resoluciones de Presidencia

Nº Resolución: 11

Año: 2021 Tomo: 1 Folio: 11-40

EXPEDIENTE SAC: 10145702 -  - RESOLUCIONES PRESIDENCIA TSJ - AÑO 2021 - RESOLUCIONES

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE (11)**

**Córdoba, treinta de diciembre de 2021.**

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 166 in fine, de la Constitución Provincial y artículos 12 y 14, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, en especial en cuanto prescribe: “Artículo 14. ATRIBUCIONES del Presidente. Corresponde al Presidente: (...) 3.- Ejercer las atribuciones de Superintendencia delegadas por el Tribunal Superior de Justicia y proveer en las no delegadas, en casos de urgencia, con cargo de dar cuenta”.

Y en los términos de la delegación del artículo 6 del Acuerdo Reglamentario N° 1736 serie “A” del 22/12/2021 que facultó: “...a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia para que adopte las medidas urgentes que el devenir de los acontecimientos propios de la crisis sanitaria que se atraviesa exija en relación con el más adecuado funcionamiento del Poder Judicial, así como con el cumplimiento de la función jurisdiccional, con comunicación permanente al Alto Cuerpo en pleno”; ); así como la situación epidemiológica.

**Y CONSIDERANDO:** 1. La declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud que ha provocado la irrupción del COVID -19 (coronavirus), el estado de emergencia sanitaria establecido por Ley N° 27.541 que mereció adhesión por parte de la Legislatura Provincial por Ley N° 10.690, las prevenciones adoptadas por los Poderes

Ejecutivos Nacional y Provincial en el marco de la crisis sanitaria (Decretos Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia –DNU- números 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021 y 678/2021 y 867/2021 y Decretos provinciales números 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020, 888/2020, 42/2021, 281/2021, 378/2021, 461/2021, 468/2021, 546/2021, 599/2021, 670/2021, 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021, 962/2021, 1068/2021, 1100/2021, 1183/2021, 1299/2021 y 1440/2021, 1546/2021 y 1589/2021 entre otros.

**2.** Que el Tribunal Superior teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y su desarrollo dispuso una serie de medidas de cuidado de su personal y de la comunidad judicial en su conjunto; tendientes a la necesaria, progresiva y adecuada prestación del servicio de Justicia ( <https://leyesadmin.justiciacordoba.gob.ar/deposito/ACUERDOS/Compendio%20normativa%20Poder%20Judicial%20Emergencia%20Sanitaria%20Covid.pdf> ).

**3.** En dicho marco y en razón de la escalada de contagios verificada en la ciudad de Córdoba, por Acuerdo Reglamentario N° 1736, serie “A” del 22/12/2021 se dispuso “...la reducción de la atención presencial en la sede judicial Capital, durante el periodo comprendido entre los días 23 y 30 de diciembre de 2021, ambos inclusive” (artículo 1, norma ib.).

A la par por Acuerdo N° 1186 serie “A” del 23/12/2021 se resolvió “Aprobar la nómina de los Magistrados, Funcionarios, Auxiliares y Empleados que se desempeñarán en el próximo receso judicial del mes de enero del año 2022 en los tribunales y dependencias de esta Capital e Interior de la Provincia, confeccionada por el Área de Recursos Humanos, la que se protocoliza en tres anexos que forman parte del presente acuerdo” (artículo 1, norma ib.).

**4.** En vista de la actual situación epidemiológica que atraviesa la Provincia, y en razón del

informe elaborado por las Oficinas de Medicina Laboral y de Personal dependientes del Área de Recursos Humanos de la Administración General que ponen de manifiesto la creciente cantidad de casos positivos que se verifican, así como de contactos estrechos, entre el personal del Poder Judicial; resulta de la esencia actualizar la nómina de agentes convocados/as a prestar servicio en el próximo receso judicial de enero 2022.

Asimismo y atento a lo dinámico de las circunstancias resulta necesario facultar al titular del tribunal, oficina o unidad de fería a convocar hasta un cincuenta por ciento (50%) del personal a su cargo a prestar servicio de modo presencial, a fin de preservar al resto del personal, de modo de prevenir contagios y de garantizar el sostenimiento de la atención presencial durante el receso.

Respecto del grupo que se preserva, y que prestará servicios mediante teletrabajo, cabe destacar que se encuentra vigente profusa normativa sanitaria reglamentaria dictada a la fecha, y que por ello resulta un deber que se mantengan en la sede en la que presten servicios habitualmente durante la jornada de trabajo, con disponibilidad total, ya que de ser convocados deberán integrarse a la prestación presencial inmediatamente.

Cabe enfatizar la necesidad de sostener las medidas de cuidado personal y grupal, en particular el uso constante de barbijo –en lo posible quirúrgico-, el mantenimiento de una distancia mínima de dos (2) metros entre personas, el lavado frecuente de manos, la sanitización de superficies y que se eviten en todo momento los encuentros recreativos grupales en los espacios de uso compartido.

Se exhorta al personal que integra la nómina de fería a mantener un especial esfuerzo de cuidado personal en todos los ámbitos, incluso los personales.

Atento a todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas;

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**RESUELVE: 1. APROBAR** la nueva nómina de magistrados/as, funcionarios/as, auxiliares

y empleados/as que se desempeñarán en el próximo receso judicial del mes de enero 2022 en los tribunales y dependencias de esta Capital e Interior de la Provincia, confeccionada por el Área de Recursos Humanos, que se protocoliza en tres anexos que forman parte de la presente.

**2. FACULTAR** a cada titular de tribunal, oficina o unidad respectiva que integra la nómina aprobada por el artículo 1, a disponer que hasta un cincuenta por ciento (50%) del personal a su cargo preste servicio mediante la modalidad de teletrabajo, conforme las pautas aprobadas a la fecha.

Dicha prestación será objeto de evaluación por las áreas competentes, en términos de productividad, celeridad y de cumplimiento de objetivos.

Cuando se haga uso de dicha facultad, deberá dividirse al personal de modo tal que toda la nómina del personal de feria trabaje presencialmente al menos durante la mitad del periodo que fue convocado, salvo razones de urgencia o salud o contagio que no hubieran sido previstas inicialmente.

**3. DISPONER** que el personal judicial que no sea convocado en los términos del artículo 2, se encuentra afectado a la prestación de servicio con la modalidad de teletrabajo conforme las pautas aprobadas a la fecha.

Dicha prestación será objeto de evaluación por las áreas competentes, en términos de productividad, celeridad y de cumplimiento de objetivos.

**4. DISPONER** que el Ministerio Público Fiscal ordene su actividad en función de la normativa aplicable y los requerimientos que impongan las necesidades del servicio.

**5. PROTOCOLÍCESE** y comuníquese a todos los centros judiciales, a la Fiscalía General, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Difúndase en el sitio web oficial y en el portal de aplicaciones al mismo tiempo e instrúyase a la Oficina de Comunicación a su amplia difusión. Archívese.-

Texto Firmado digitalmente por:

**LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2021.12.30